ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

26 de Julio del 2021

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 con remisión al Artículo 20 Decreto 1510 de 2013, y suscribir el contrato necesario para formalizar el pago por concepto de subsidios, con el objeto de: GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA Y/O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APROPIADOS EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS -FSRI POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS A LA EMPRESA AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P. DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SUSCRIPTORES PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO EN SU ÁREA DE COBERTURA, después de aplicar la metodología del numeral 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

Se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del contrato.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER, es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones asignadas a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS para aprobar las cuentas de subsidios otorgados a los suscriptores de los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Por mandato constitucional, especialmente el artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este, asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente.

La constitución política preceptúa que la Nación, los Distritos, los Municipios y las Entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

La Ley 142 de 1994 en su artículo 5, establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del respectivo municipio.

La citada Ley, en su artículo 89, consagra la obligación para los Concejos Municipales de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y precisa que, una vez creados, se requerirá la celebración de contratos entre las empresas prestadoras y la entidad territorial, para que pueda hacerse la correspondiente transferencia.

En el municipio de Los Patios a través del Acuerdo Municipal No. 041 del 9 de Diciembre de 1999, fue creado el Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Las reglas para otorgar subsidios y asegurar la transferencia de recursos para el pago de estos a los encargados de la prestación de los servicios públicos a través de los fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos, están establecidas en el Decreto 565 de 1996 compilado en el Decreto 1077 de 2015.

El municipio de Los Patios consciente de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, destina dentro de su presupuesto los recursos necesarios para subsidiar a los suscriptores pertenecientes a los estratos 1 y 2 de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de acuerdo a los factores aprobados por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 023 del 27 de Diciembre del 2018.

En tal sentido, la Administración Municipal del municipio de Los Patios busca asegurar la transferencia de dineros para otorgar los subsidios y ceñirse en su manejo a lo estipulado en el contrato que se suscribirá entre las partes.

Los resultados esperados con el actual proceso son los siguientes:

- Cumplir con los requisitos mínimos para la presentación de las facturas y los soportes por parte del prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

- Establecer las obligaciones por parte de la Administración Municipal para el trámite de las cuentas de cobro por concepto de subsidios de los servicios de acueducto y alcantarillado.

II. OBJETO A CONTRATAR

GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA Y/O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APROPIADOS EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS -FSRI POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS A LA EMPRESA AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P. DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SUSCRIPTORES PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO EN SU ÁREA DE COBERTURA, después de aplicar la metodología del numeral 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Aplicar y señalar en cada una de las facturas que se entreguen a los usuarios y/o suscriptores de los servicios que presta, el descuento correspondiente al valor del subsidio a que tiene derecho según su estrato; al igual que a los estratos a que correspondiere cobrar el valor de los aportes solidarios, si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes.

- Presentar la factura, la cual deberá estar acompañada de un cuadro resumen del balance de subsidios, así como de copia de certificación bancaria y copia del RUT de la misma.

- Transferir al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, en caso de que existe un balance superavitario, los recursos recaudados por concepto de aportes solidarios, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que le sea comunicado el resultado final de la validación de la información.

- En caso de que existe un balance deficitario, presentar junto con la factura una relación en medio magnético, en la que se especifique como mínimo por servicio que presta, los siguientes campos por suscriptor: 1) Periodo; 2) Código de Suscriptor; 3) Número predial -IGAC; 4) Nombre Suscriptor; 5) Dirección Suscriptor; 6) Estrato Suscriptor; 7) Tipo de Suscriptor (uso); 8) Porcentaje de subsidio o aporte sobre cargo fijo. 9) Valor cargo fijo; 10) Valor subsidiado cargo fijo; 11) Valor aporte cargo fijo; 12) Porcentaje de subsidio o aporte sobre consumo; 13) Valor (metro cúbico) consumo básico; 14) Consumo básico (metro cúbico); 15) Valor total consumo básico; 16) Valor

subsidiado consumo básico; 17) Valor aporte consumo básico, 18) Listado de suscriptores que hacen parte de los programas de primera infancia y hogares sustitutos a los cuales se hacen la aplicación del artículo 214 de la Ley 1753 de 2015. La referida información deberá ser remitida en hoja de cálculo.

- Presentar los informes requeridos por EL MUNICIPIO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS para conocerla
12. No ejercer actos que comprometen o afecten a la ALCALDÍA MUNICIPAL

DE LOS PATIOS, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en cumplimiento de su misión institucional.

13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo de su objeto contractual.
16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en ejecución del contrato.
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El modelo de selección es Contratación directa, tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y las obligaciones.

La Ley 142 de 1994 en su artículo 99, numeral 99.8 establece que "*cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejan las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contadas de la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.*"

En tal sentido la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del concepto 440 de 2012, se pronunció frente a la transferencia de subsidios del municipio a las empresas de servicios públicos domiciliarios y estableció lo siguiente:

> *De conformidad con el numeral 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994 para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos, estas firmarán contratos con los municipios.*
>
> *Adicionalmente, señala la norma en comento que cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar dicha transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.*
>
> *En el mismo sentido, el artículo 10 en el parágrafo segundo del Decreto 565 de 1996 por la cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con los Fondos de Solidaridad... indicó que la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora par el no giro oportuno.*
>
> *Así mismo, dispone el artículo 11 del Decreto en comento, que para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en*

su manejo a lo que se estipule en el con trato que para e! efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción de los con tratos para asegurar la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal y tiene por finalidad la transferencia de dichos recursos. Adicionalmente, este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado. (Negrilla fuera de texto)"

En tal sentido, es necesario efectuar la presente contratación con la Empresa Agua de Los Patios S.A. E.S.P. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es necesario la suscripción de un contrato entre el municipio de Los Patios y la empresa Agua de Los Patios S.A. E.S.P. para garantizar la transferencia de subsidios para los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Los Patios en su área de prestación de los servicios en el marco del contrato de operación firmado el 30 de julio del 2007, para los suscriptores de los estratos 1 y 2, sin perjuicio de los subsidios que asuma con cargo a los aportes solidarios de los usuarios de los estratos residenciales 5 y 6, usos industriales y comerciales, que se incorporen al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), destinados al mismo fin.
2. Que el municipio de Los Patios, en atención a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia, propende por dar cumplimento de lo previsto por el Acuerdo Municipal No. 023 del 27 de Diciembre del 2018 (Factores vigentes de subsidios y/o contribuciones en el municipio de Los Patios).
3. Que el contrato resultante es atípico, en razón a que este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado y se fundamente en la Ley 142 de 1994 y el decreto 565 de 1996 y se suscribe con la finalidad de efectuar la transferencia por concepto de subsidios de servicios públicos domiciliarios, debiendo efectuarse con las empresas prestadores de servicios públicos.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Estudio de Precios: Tomando como base el agotamiento de la metodología establecida el decreto 596 del 2016, el prestador de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Agua de Los Patios S.A. E.S.P. mediante comunicación 105-29846-09-07-2020 informó a la Administración Municipal la proyección de subsidios para la vigencia 2021 para los servicios de Acueducto y Alcantarillado en su área de prestación de los servicios.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial fue obtenido de acuerdo al requerimiento de subsidios estimado por parte del prestador para la vigencia 2021 por servicio así: Otorgamiento de Subsidios de Acueducto $212.129.894,oo y Otorgamiento de Subsidios de Alcantarillado $126.880.831,oo, para un total de $339.010.725,oo.

Valor del Contrato: El municipio de Los Patios se compromete con la Empresa Agua de Los Patios S.A. E.S.P. a pagar la suma que resulte de la facturación correspondiente, aplicando la metodología para lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones de los servicios de Acueducto y Alcantarillado de la vigencia 2021. El valor inicialmente pactado de acuerdo con los requerimientos proyectados por parte del Prestador equivalen a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 339.010.725,oo)**, de los cuales corresponde al servicio de Acueducto el valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($212.129.894,oo)** y para el servicio de Alcantarillado corresponde al valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($126.880.831,oo).**

De los valores anteriores, el Municipio ha realizado la aprobación de pago de las cuentas de cobro de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del 2021 para los servicios de Acueducto y Alcantarillado por valor de Acueducto de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($64.523.809,24)** y para Alcantarillado de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($39.488.806,22)**, para un total de **CIENTO CUATRO MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($104.012.615,46)**.

El saldo que se regirá en el marco del contrato firmado será para los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2021 por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS**

NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($234.998.109,54) de los cuales para el servicio de Acueducto la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($147.606.084,76)** y para Alcantarillado la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($87.392.024,78)**.

En el evento que los recursos presupuestados por el Prestador, sean menores al déficit de subsidios realmente otorgado, se deberá realizar los ajustes presupuestales y modificaciones necesarios al presente contrato.

Confrontación Financiera: Existe viabilidad financiera para adelantar el proceso contractual según disponibilidad No 0352 de fecha 20 de Abril de 2021, rubros 2.3.3.01.02.02.01 Subsidio de Acueducto y 2.3.3.01.02.02.02 Subsidio de Alcantarillado en el marco del objeto Formalizar el trámite de pago en el contrato para la transferencia de subsidios de los servicios de acueducto y alcantarillado para la vigencia 2021.

Forma de Pago: El municipio de Los Patios realizará los desembolsos a la empresa Agua de Los Patios S.A. E.S.P. con base en la factura remitida por esta, la cual deberá ser cancelada por el Municipio dentro de los 30 días siguientes a su presentación. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto fijado por el Municipio.

El Municipio pagará el valor de los subsidios mediante pagos parciales de acuerdo con el reporte de subsidios reconocidos por la Empresa previa presentación de factura o documentos equivalentes con todos los soportes que aseguren el reconocimiento efectivo de los mismos, para lo cual el Municipio efectuará las revisiones a que haya lugar.

En caso de que el valor facturado de aportes solidarios sea superior al valor correspondiente a la facturación de subsidios, la Empresa deberá efectuar el reintegro correspondiente al Municipio, en caso contrario se atenderá lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto 565 de 1996 o la norma que lo modifique, sustituye o derogue.

VI. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato, será de cinco meses (5), contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado

por la ALCALDÍA MUNICIPAL, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el treinta (30) de diciembre del 2021.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo estipulado en el Articulo Decreto 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con remisión al 80 del Decreto 1510 de 2013 la experiencia, idoneidad y capacidad requerida para ejecutar el presente contrato es:

CAPACIDAD: Debe ser la Empresa de Servicios Públicos Domiciliaros registrada ante la Superintendencia de Servicios Públicos y que preste los servicios de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Los Patios.

EXPERIENCIA: Prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Los Patios.

IDONEIDAD: Cuente con contrato de condiciones uniformes con los suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Los Patios.

VIII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación
1	Económicos	Fluctuación en los precios del Mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Ra	2
		Terrorismo	I	Mn	Ra	2
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Municipio	R	Mn	Rb	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente	R	M	Rb	1
		Falta de reporte de información al SUI	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias	I	Mn	Rm	2

Descripción	Abreviatura	Categoría	Valoración
Probabilidad	R	Raro: Puede ocurrir excepcionalmente	1
	I	Improbable: Puede ocurrir ocasionalmente	2
	Ps	Posible: Puede ocurrir en cualquier momento	3
	Pb	Probable: Probablemente va a ocurrir	4
	Cc	Casi cierto: Ocurren en la mayoría de circunstancias	5

Calificación					
	Abreviatura	Categoría	Cualitativa	Monetaria	Valoración
Impacto	I	Insignificante	Obstruya la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	1
	Mn	Mínimo	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	2
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	3
	M	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	4
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%	5

Calificación	Abreviatura	Categoría	Abreviatura	Categoría
	Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo

Asignación	Abreviatura	Categoría	Abreviatura	Categoría
	I	El Municipio	2	El Contratista

No.	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación del contrato	Responsable por implementar el	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer	I	I	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
2	Municipio	La entidad debe reponer a disposición las autoridades policivas	2	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	El Contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	I	I	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo establecido	I	I	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

No.	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación del contrato	Responsable por implementar el	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
4	Contratista	Conocerlos reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo que permitan prever la ocurrencia de eventos	2	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

IX. GARANTÍAS

El presente proceso no requiere la constitución de garantía alguna. No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del contrato es un acuerdo entre voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos para garantizar la eficaz y oportuno pago de los subsidios aplicados a los suscriptores de los servicios públicos.

Por tratarse de un contrato donde se fijan las condiciones de transferencia de recursos por concepto de subsidios por servicios públicos y teniendo en cuenta que la forma de pago que se hace es mes vencido y previa verificación por parte del supervisor de que efectivamente los subsidios fueron aplicados, no se hace necesario el otorgamiento de garantías.

X. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa.

XI. SUPERVISIÓN

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato se realizará a través de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Los Patios.

El Supervisor, debe ejercer un control integral, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalado específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 15 días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.

XII. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Análisis de mercado. **B**. Análisis de Demanda. **C**. Análisis de la oferta.

A. Aspectos generales.

Los servicios públicos son inherentes a las 'finalidades sociales del Estado, las cuales se resumen en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Dentro de los llamados servicios públicos, existe una subdivisión que fue creada en la Constitución de 1991 y que se conoce bajo el nombre de servicios públicos domiciliarios.

En la Ley 142 de 1994, fueron definidos dichos servicios, así como la responsabilidad de los Alcaldes de asegurar su prestación eficiente, con calidad y oportunidad, lo cual constituye el objeto fundamental de las Administraciones locales. Los municipios tienen competencias corno garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° y 6°, ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad.

Las Alcaldías Municipales deben garantizar que los servicios sean prestados efectiva y eficientemente a su comunidad, a través de: particulares, de empresas públicas, privadas, mixtas o de comunidades organizadas. De manera excepcional, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, la prestación la hace directamente el mismo municipio.

En la Ley 715 de 2001 en su artículo 78 el cual expresa que para los municipios de categoría 4ª, 5ª o 6ª, el 41% de los recursos destinados a propósito general se deberán invertir en agua potable y saneamiento básico y se destinaran a la financiación de inversiones en infraestructura así como a cubrir los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables atendiendo lo prescrito en la Ley 142 de 1994, la cual en su artículo 100 dispone que para cubrir el déficit entre los subsidios y las contribuciones se podrán utilizar los ingresos corrientes de la Nación y el 10% del impuesto predial unificado, pero en ningún caso podrán utilizarse recursos del crédito para atender subsidios.

Así mismo, en el parágrafo 2° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 se establece que para los municipios de categoría 2a, 3a, 4a, 5a y 6a deberá destinarse mínimo el 15% de los recursos del SGP para otorgar los subsidios a los estratos subsidiables según la normatividad vigente.

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso son cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, mediante las cuales se contabilizan exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3. Cada Fondo llevará contabilidad separada por cada servicio prestado en el municipio, distrito o departamento y entre ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios.

B. Estudio de la oferta.

1. **¿Quién vende?**

AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P. es una entidad prestadora de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en el casco urbano del municipio de Los Patios, mediante un Contrato de Operación firmado entre la Empresa y la Alcaldía Municipal, la cual aplica mensualmente los factores los subsidios y/o contribuciones a los suscriptores de su área de prestación de servicios, con los cuales tiene un Contrato de Condiciones Uniformes.

Cada suscriptor cuenta con un solo prestador de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado por cuanto es el único oferente de los servicios en su área de prestación de los servicios.

2. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?**

Por tratarse de un proceso de contratación para garantizar la transferencia y/o desembolso de recursos para el otorgamiento por concepto de subsidios de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, la dinámica del servicio recae en la capacidad de la empresa **AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.** de atender los requerimientos de aplicación del subsidio y/o contribución a los suscriptores del área de prestación.

El servicio se presta a cada uno de los suscriptores sujeto a las condiciones particulares de cada uno de ellos, y se verifica con la revisión de la aplicación de la metodología para la aplicación de los factores de subsidios y/o contribuciones de cada uno de ellos, de acuerdo con los usos identificados por el Prestador y lo estratos socioeconómicos residenciales asignados por el Municipio (Secretaría de Planeación y Proyectos), acreditando el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir los indicadores financieros de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios registrados ante la SSPD son auditados los indicadores

financieros y organizacionales, a través de auditoría externa de gestión y resultados quienes verifican el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en la normatividad.

C. Estudio de la demanda.

Para el actual proceso solo existe un oferente dado que es un prestador de servicios públicos que cuenta con suscriptores de Acueducto y Alcantarillado en los estratos subsidiables y/o contribuyentes así como suscriptores no residenciales tales como comerciales y/o industriales.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación, será hasta por **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($234.998.109,54)** de los cuales para el servicio de Acueducto la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($147.606.084,76)** y para Alcantarillado la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($87.392.024,78)**., cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El Municipio pagará el valor de los subsidios mediante pagos parciales de acuerdo con el reporte de subsidios reconocidos por la Empresa previa presentación de factura o documentos equivalentes con todos los soportes que aseguren el reconocimiento efectivo de los mismos, para lo cual el Municipio efectuará las revisiones a que haya lugar.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

RICARDO ALFREDO SUÁREZ RODRÍGUEZ
Director de Servicios Públicos
Alcaldía de los Patios.

Proyecto: Oscar Cruz Gaona/ Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Saddy Araque/Profesional Especializado